

El ascenso a Marinero de primera clase se hará por antigüedad.

Art. 6.º Corresponden a los Maquinistas de primera y segunda clase las jefaturas y segundas jefaturas de máquinas de lanchas rápidas de primera y segunda clase.

Los Maquinistas de segunda clase serán nombrados mediante concurso por el Ministro de Hacienda entre quienes estén en posesión del título de Oficial Maquinista de la Armada, de la Reserva Naval Activa o del de Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.

El ascenso a Maquinista de primera clase se hará por concurso de méritos, en el que se atenderá preferentemente al grado de titulación, y en segundo lugar a la antigüedad y servicios prestados.

Art. 7.º Corresponden a los Motoristas las jefaturas de máquinas de embarcaciones de tercera y cuarta clase y el desempeño de las misiones propias de los Mecánicos Navales.

Serán nombrados por el Subsecretario de Hacienda mediante concurso, al que podrán concurrir quienes se hallen en posesión del título de Mecánico Naval Mayor de primera o segunda clase de la Armada, de la Reserva Naval Activa o del de Mecánico Naval Mayor o Mecánico Naval de Motor de primera o segunda clase de la Marina Mercante. En igualdad de condiciones tendrán preferencia los que sean Marineros del Servicio.

El ascenso a Motoristas de primera clase se hará por concurso de méritos, en el que se atenderá preferentemente al grado de titulación, y en segundo lugar a la antigüedad y servicios prestados.

Art. 8.º A los efectos comprendidos en los artículos anteriores las embarcaciones del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se clasifican, con arreglo a su tonelaje y velocidad, de la siguiente forma:

a) De primera clase:

Lanchas rápidas de 60 o más toneladas de arqueo (R. B.) y una velocidad igual o superior a 20 nudos.

b) De segunda clase:

Lanchas rápidas de 60 o más toneladas de arqueo (R. B.) y velocidad inferior a 20 nudos.

c) De tercera clase:

Embarcaciones de 30 toneladas o más de arqueo sin llegar a 60 (R. B.).

d) De cuarta clase:

Embarcaciones de menos de 30 toneladas de arqueo (R. B.).

Art. 9.º En todos los casos de ingreso en el Servicio los candidatos deberán sufrir un examen médico acreditativo de reunir la aptitud física normal para el desempeño de su cometido y de no poseer enfermedades contagiosas.

Las edades de ingreso en el Servicio estarán limitadas a treinta y cinco años, para el personal titulado, y a treinta años, para los Marineros.

La admisión del personal se hará con carácter provisional durante un período de seis meses, transcurrido el cual y de acuerdo con su conducta y competencia profesional serán admitidos o no en el Servicio de una manera definitiva.

Art. 10. La provisión de las vacantes por concurso se hará mediante convocatoria, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se fijarán las condiciones que han de reunir los aspirantes y se señalará un plazo de treinta días para presentar las instancias y documentación anexa.

El Tribunal que habrá de resolver los concursos para ingreso de personal titulado estará presidido por el Jefe Delegado para la Represión del Contrabando e integrado por el Inspector general del Servicio, el Secretario Técnico del mismo y los Jefes de la Sección de Personal y de Operaciones, actuando como Secretario con voz y voto el Jefe de la Sección Marítima.

El Tribunal que habrá de juzgar los concursos para Marineros estará presidido por el Inspector general e integrado por los demás Vocales y Secretario citados anteriormente.

Art. 11. La Inspección General facilitará al personal de la Sección Marítima que así lo desee y siempre que las necesidades del Servicio lo permitan la asistencia a cursos en Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas o de Formación Profesional, a fin de que pueda obtener los títulos exigidos para el acceso a las diversas categorías y clases integrantes del Escalafón. Los asistentes a los cursos indicados continuarán durante el desarrollo de los mismos, y siempre que su duración no exceda de seis meses, en situación de actividad, con derecho a sueldos y demás emolumentos que les correspondan. Tendrán derecho además al abono de los gastos de desplazamiento desde el lugar de su destino a la Escuela Oficial correspondiente y regreso, así como al percibo de una asignación de residencia eventual, cuya cuantía será fijada en cada caso por la Inspección General.

Por la Inspección General se señalarán asimismo las condiciones que han de reunir quienes deseen tomar parte en

los mencionados cursos para poder disfrutar de los beneficios citados, pudiendo además exigir un tiempo mínimo de permanencia en el servicio activo una vez terminado el curso de que se trate.

Art. 12. Quedan derogados el artículo cuarto de la Orden ministerial de 26 de junio de 1956 y cuantos preceptos de la de 8 de febrero del mismo año se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION TRANSITORIA

Con el fin de acoplar el personal actual a las nuevas plantillas y poder cubrir con toda rapidez—conforme las necesidades del servicio exigen—las vacantes en las categorías de nueva creación, se autoriza al Inspector general para que con carácter excepcional y prescindiendo de las formalidades de concurso proponga al Ministro de Hacienda en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, el nombramiento de Oficiales marítimos y de Maquinistas entre los funcionarios del Servicio que estén en posesión de los títulos exigidos o entre Oficiales de la Reserva Naval Activa que lo soliciten, debiéndose otorgar preferencia para ocupar las vacantes de Oficiales marítimos de primera clase a quienes sean en la actualidad Capitanes Inspectores de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Saneamiento de zonas encharcadas en la margen derecha del Guadiana. Proyecto número 5, arroyo Caganchez (Cáceres y Badajoz)» a «Construcciones González Barros, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto: Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de zonas encharcadas en la margen derecha del Guadiana. Proyecto número 5, arroyo Caganchez (Cáceres y Badajoz)» a «Construcciones González Barros, S. A.», en la cantidad de 24.872.065,98 pesetas, que representa el coeficiente 0,7949999984 respecto al presupuesto de contrata de pesetas 31.285.617,65 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Manuel González Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Proyecto de replanteo previo de retención de avenidas de la rambla de Abanilla y su transvase al embalse de Santomera, términos municipales de Abanilla y Fortuna (Murcia)» a «Tierras y Hormigones, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto: Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo de retención de avenidas de la rambla de Abanilla y su transvase al embalse de Santomera, términos municipales de Abanilla y Fortuna (Murcia)» a «Tierras y Hormigones, S. A.», en la cantidad de 194.187.444,52 pesetas, que representa el coeficiente 0,8339 respecto al presupuesto de contrata de 219.693.907,15 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Manuel González Vicente.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.